



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 23/2025

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de diciembre del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, relativo a la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para la adición del último párrafo al artículo 79 del citado ordenamiento... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ADICIONA un último párrafo al artículo 79 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**"REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA
CAPÍTULO QUINTO
DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SECCIÓN TERCERA
DE LOS FRACCIONAMIENTOS**

"Artículo 79. Para los efectos de este capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley y por la Ley de Equipamiento Ecológico. Quienes pretendan establecer un fraccionamiento deberán realizar las etapas de revisión de anteproyecto y proyecto ejecutivo. Para la revisión y autorización de los fraccionamientos bajo cualquier régimen de propiedad deberán presentar un anteproyecto preliminar del conjunto con solución de la estructura vial, además del plano del contexto y proyecto geométrico con geométrico con su relación y especificación de áreas correspondientes, levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada metro, propuesta de nomenclatura de calles y nombre del fraccionamiento, factibilidades de servicio de agua potable, drenaje sanitario y agua tratada emitida por la JMAS así como de suministro de energía eléctrica por la CFE, y presentar la acreditación de propiedad y personalidad. Será atribución de la Comisión de Regidores en materia de Desarrollo Urbano Sostenible y nomenclatura, otorgar autorización para obras de movimiento de terracerías, una vez aprobado el anteproyecto de lotificación. El proyecto ejecutivo deberá ser integrado por los planos y documentos que a continuación se señalan, debidamente firmados por el Director Responsable de Obra ante la Dirección, en original y copia en archivo digital:



I...

XXXI..."

La autorización de nuevos fraccionamientos estará sujeta a que las desarrolladoras no excedan de cuatro desarrollos pendientes de municipalizar, cuando estos tengan más de cinco años de retraso en su recepción definitiva. La Dirección implementará los mecanismos para registrar y verificar el estatus de municipalización de cada desarrollo autorizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tómese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el siguiente acuerdo a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.